

Vocales:

Fotógrafos:

Don Peter Witte. Fotógrafo del Instituto Arqueológico Alemán-Madrid.
Doña Begoña Rivas Sas. Jefa de la Sección de Fotografía en el periódico «El Mundo», Madrid.

Expertos especializados en la temática del Certamen:

Doña María Cátedra Tomás. Profesora titular de la Universidad Complutense, Madrid.

Don Juan Carlos Rico Nieto. Conservador del Museo Nacional de Antropología (sede, avenida Juan de Herrera, 2, Madrid).

Don Juan José Albarrán Pérez. Licenciado en Ciencias de la Información. Periodismo. Madrid.

Secretario: Don Juan Gabriel del Río Martínez. Administrador del Museo Nacional de Antropología (sede, avenida Juan de Herrera, 2, Madrid).

Madrid, 21 de octubre de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. e Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Cultura, Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

21273 REAL DECRETO 1153/2002, de 31 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Jiménez Blanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Jiménez Blanco, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 2002,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 31 de octubre de 2002.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte,
PILAR DEL CASTILLO VERA

21274 ORDEN ECD/2717/2002, de 10 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Lumière», de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Antonio Mayoralas Mateo, solicitando la inscripción de la «Fundación Lumière», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29),

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la «Asociación Cultural Cinematográfica Lumière» en Madrid el 27 de octubre de 2000, según consta en la pública número cuatro mil doscientos cinco, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don José Manuel de la Cruz Lagunero, subsanada en la escritura de 4 de mayo de 2001, autorizada por el mismo notario, con el número mil setecientos veintinueve.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en calle Mayor, 16, 2.º centro derecha, 28013 Madrid y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros). La

dotación, totalmente desembolsada, consiste en efectivo metálico ingresado en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «1. La promoción, difusión, defensa y protección del cine español y europeo, así como prestar ayuda y dar estímulo a los profesionales que integran el colectivo cinematográfico. 2. El preparar a los espectadores, especialmente niños y jóvenes, para que comprendan mejor el cine por medio de una amplia educación audiovisual».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, don Antonio Mayoralas Moreno; Vocales, doña Consuelo Martínez Villares, don Juan Mayoralas García y don Carlos Baladrón del Campo-Díaz.

Se aportan los documentos privados con firma legitimada por notario en los que consta la aceptación de los cargos indicados.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29).

El Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y de los Servicios Administrativos encargados de las mismas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), en cuanto no haya sido derogado por las disposiciones anteriormente citadas.

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario general técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según el artículo 36.2 de la Ley 30/1994, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre ambos extremos.

Tercero.—Según la disposición transitoria única del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por los que procede la inscripción de la «Fundación Lumière» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha dispuesto acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Lumière», de ámbito estatal, con domicilio en calle Mayor, 16, 2.º centro derecha, 28013 Madrid, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 10 de octubre de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.